



Resolución de Secretaría General

N° 21 -2020-ACFFAA/SG

Lima, 12 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000005-2020-OGA-RRHH-ACFFAA de la especialista en desarrollo organizacional, el Proveído N° 000142-2020-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 000528-2020-SG-ACFFAA de Secretaría General y el Informe Legal N° 000066-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, refiere que *"El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)"*;

Que, los literales a) y j) del artículo 26 de la mencionada norma señala que el empleador está obligado a *"Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización"*; y a *"Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos"*;



De fecha: 12 MAR. 2020

Que, el literal c) del artículo 42 de la misma norma, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo la de *"Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;"*

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *"La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Anexo N° 3 de la referida norma establece la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que sobre el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo refiere que *"es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;"*

Que, asimismo la citada Guía indica que el referido Plan está constituido por un conjunto de programas como: Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa de Capacitación y Entrenamiento, Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2018-ACFFAA, se designó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el período abril 2018 hasta abril 2020;

Que, con Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000005-2020-OGA-RRHH-ACFFAA, la especialista en desarrollo organizacional de la Oficina General de Administración indica que de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, el empleador tiene la obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que, remite el proyecto del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2020, a fin de que se realice su oficialización a través de la Resolución de Secretaria General y su posterior publicación en el portal institucional;



Que, mediante Proveído N° 000142-2020-OGA-ACFFAA, el Jefe de la Oficina General de Administración remite el Informe señalado en el párrafo precedente, así como el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2020 y sus anexos;

Que, mediante Proveído N° 000528-2020-SG-ACFFAA, la Secretaría General solicita evaluar y formular el instrumento que oficialice el referido Plan;

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la especialista en desarrollo organizacional y lo remitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2020;

Estando a lo solicitado por la especialista en desarrollo organizacional y con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y la Resolución Jefatural N° 052-2018-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2020, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a los órganos pertinentes de la Agencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. ALCANCE

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es de aplicación a todos los servidores, contratistas y/o visitantes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

2. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la finalidad de evaluar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas se ha visto conveniente utilizar la "Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", que se remite por Anexo N° 1, basada en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Los resultados de la referida Lista servirán para adoptar medidas relacionadas a la mejora continua de dicho Sistema, la prevención de los riesgos laborales y cautelar la salud de todos los servidores, contratistas y/o visitantes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA de fecha 21 de agosto de 2018.

LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - ACFFAA, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, viene implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29783, su Reglamento y demás normas modificatorias.

LA ACFFAA, establece los siguientes compromisos:

1. Desarrollar nuestras actividades cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo para prevenir las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, proporcionando un lugar de trabajo sano y con condiciones seguras a nuestros colaboradores, contratistas y visitantes.



2. Cumplir con las normas legales vigentes, con los compromisos voluntariamente suscritos y otros compromisos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Promover la participación de los colaboradores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizando que éstos y sus representantes sean consultados y participen activamente.
4. Promover la mejora continua garantizando la participación activa de los colaboradores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo asegurando la integración a otros sistemas y la existencia de medios de retroalimentación desde los colaboradores y sus representantes hacia la Alta Dirección de la Agencia de Compras de la Fuerzas Armadas.

4. OBJETIVOS

Mediante Acta N° 002-2020-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprobó los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- Establecer mecanismos que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales en la ACFFAA.
- Fortalecer los conocimientos del personal de la ACFFAA en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar el mejoramiento continuo a fin de establecer una adecuada cultura de seguridad en la ACFFAA.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Mediante la Resolución Jefatural N° 052-2018-ACFFAA se designó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el periodo de abril 2018 hasta abril 2020.

Mediante Resolución Jefatural N° 185-2018-ACFFAA se reconfirmó el Comité indicado en el párrafo anterior, en el extremo referido a los representantes del empleador.

Mediante Resolución Jefatural N° 97-2019-ACFFAA se reconfirmó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el extremo referido a la designación de los representantes suplentes del empleador y de los empleados.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, se encuentra conformado por los siguientes integrantes:



REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

- Señor Héctor SALINAS ESPINOZA
- Señor Víctor BALLESTEROS VALENCIA
- Señor Francisco José RÍOS LITUMA

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

- Señora Marisol Susan JAUREGUI GAMBOA (**Presidente**)
- Señora Verónica María GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA (**Secretario**)
- Señor Luis Felipe RIVERA BURGOS

5.2 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene todas las disposiciones y regulaciones necesarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en las instalaciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Su principal objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, así como propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas cuenta con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Acta N° 006-2018-CSST, el cual se encuentra publicado en el Portal Institucional y es difundido en las sesiones de inducción general al personal nuevo, además de remitirlo por correo electrónico.

Las disposiciones establecidas en el referido Reglamento están orientadas a garantizar las condiciones de seguridad y salud en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física, la salud y el bienestar de todos los servidores, contratistas y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Agencia, considerando además al personal de colaboradores que se encuentre desarrollando alguna actividad laboral en el exterior; así como a preservar la integridad física de su infraestructura.

Su actualización estará sujeta a la revisión que efectúa el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por alguna observación y/o recomendación de terceros.

6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGOS

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aplicará el Procedimiento Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles, cuya fotocopia se remite por Anexo N° 2, con la finalidad de reevaluar los peligros de las actividades identificados en los diversos

órganos internos y que se encuentran plasmados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles con la finalidad de cuantificar el o los grados de atención que se deberá prestar a las actividades más críticas o significativas en lo relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo, determinándose los controles a implementarse para cada caso concreto.

Caracterización de Probabilidades

VALORIZACIÓN	PROBABILIDAD		
	INDICE DE PROCEDIMIENTOS / CONTROLES EXISTENTES (A)	INDICE DE CAPACITACION (B)	INDICE DE EXPOSICIÓN AL RIEGO (C)
1	existen son satisfactorios y suficientes	personal entrenado, conoce el peligro/aspecto y lo previene	Al menos una vez al año
2	existen parcialmente y no son satisfactorios	personal parcialmente entrenado, conoce el peligro/aspecto pero no toma acciones	Al menos una vez al mes
3	no existen	personal entrenado no conoce el peligro/aspecto y no toma acciones de control	Al menos una vez al día

La severidad toma los valores 1, 2 y 3, de acuerdo al Cuadro N° 02 "Caracterización de Severidades".

Cuadro N° 02
Caracterización de Severidades

VALORIZACIÓN DE LA SEVERIDAD		
(1)	(2)	(3)
Produce lesión sin incapacidad-lesiones sin descanso médico (Seguridad en el trabajo) y/o Incomodidad (salud ocupacional)	Produce lesión con incapacidad temporal-lesiones con descanso médico (Seguridad en el trabajo) y/o daño reversible a la salud (Salud Ocupacional)	Produce lesión con incapacidad permanente-lesiones fatales (Seguridad en el Trabajo) y/o daño irreversible a la salud(Salud ocupacional)



Cuadro N°03

Determinación de la Significancia del Riesgo

GRADO DE RIESGO	PUNTAJE	COLOR DE CALIFICACION	ACCIONES A TOMAR
BAJO	>3 - 8	BAJO	No se toma acción.
MEDIO	>9 - 15	MEDIO	No se necesita mejorar la acción preventiva, sin embargo se deben de considerar soluciones, rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.
ALTO	>16	NO ACEPTABLE	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo, debe prohibirse el trabajo.



6.1 Evaluación del Riesgo Inicial

Con la información obtenida, se estima el riesgo asignando los valores de frecuencia y severidad según los criterios de evaluación de las escalas de Probabilidad y de Severidad respectivamente definidas en el Procedimiento Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.

Una vez determinado el nivel de riesgo inicial se determinan los controles a implementarse, estos controles operacionales deben ser establecidos aplicando el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, contratista, proveedor, visitante o tercero, privilegiando el control colectivo al individual.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los colaboradores, contratistas y visitantes los utilicen y conserven en forma correcta.



6.2 Evaluación del Riesgo Residual.

Una vez realizada la "Evaluación del Riesgo Inicial" y después de establecerse las medidas de control se procederá a reevaluar aquellos riesgos ALTOS siguiendo la metodología descrita en el Procedimiento Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles, con el objetivo de que estos riesgos ALTOS alcancen una calificación de "MEDIA O BAJA".

7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, se han definido las siguientes responsabilidades:

- **La Alta Dirección**, es responsable de establecer, implementar y mantener el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mantener un ambiente laboral seguro y saludable.
- **El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** es responsable de velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Los Colaboradores** son responsables de cumplir con las normas contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la finalidad de brindar en forma oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las actividades que se desarrollan en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas el empleador en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, coordina capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo, los que se detallan en el Plan Anual de Capacitación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas año 2020, el mismo que se remite por Anexo N° 3, con la finalidad de que el personal que labora en la Agencia se encuentre capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. PROCEDIMIENTOS

Con la finalidad de evaluar, vigilar y controlar la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a la fecha se cuenta con los siguientes procedimientos:

- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.



- Identificación y cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.
- Especificaciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas.

Asimismo se tiene programado la actualización de los siguientes procedimientos:

- Investigación de accidentes y/o incidentes peligrosos.
- Comunicación, participación y consulta
- Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo

10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con el proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo se busca a través de las inspecciones internas efectuar la verificación del cumplimiento de los estándares establecidos referidos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Los tipos de inspecciones que se realizarán son los siguientes:

10.1 Inspecciones Planeadas

Estas inspecciones se realizan conforme la programación establecida en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá ser publicado para conocimiento de todo el personal involucrado y deberá realizarse previa coordinación con el Jefe del órgano a inspeccionarse y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La realización de las diversas inspecciones internas planeadas que se realizarán durante el presente año deberán realizarse haciendo uso del Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.2 Inspecciones No Planeadas

Son inspecciones que se realizan de forma inopinada para la verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado o cuando se evidencie alguna deficiencia en la misma, serán realizadas eventualmente por disposición del Titular de la entidad, a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando exista alguna situación de riesgo advertida por algún personal perteneciente o no a la Agencia o cuando la situación así lo requiera.

Las inspecciones internas planeadas y no planeadas de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizarán a cargo del equipo de trabajo integrado por un



representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad.

11. SALUD OCUPACIONAL

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas tiene previsto que durante el presente año se practiquen exámenes médicos ocupacionales acorde con las funciones que desarrollan los colaboradores en la entidad, con la finalidad de descartar la existencia de alguna enfermedad ocupacional.

Las referidas actividades se encuentran plasmadas en el Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya fotocopia se remite por Anexo N° 4.

12. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES

A fin de establecer los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo se cuenta con el procedimiento "Especificaciones de seguridad y salud en el Trabajo para contratistas", el cual se remite por Anexo N° 5.



13. PLAN DE CONTINGENCIAS

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas con el objetivo de, entre otros, lograr el control de las emergencias que pudieran ser originadas por sismos, incendios u otros desastres buscando minimizar el riesgo de los ocupantes del establecimiento se cuenta con el Plan de Seguridad, Contingencia y Evacuación, el cual se remite por Anexo N° 6.



14. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Con la finalidad de establecer la metodología para el reporte, investigación y difusión de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; así como, también determinar las causas que los originaron y definir las acciones a tomar, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas elaborará el procedimiento para la investigación de accidentes y/o incidentes peligrosos.

La finalidad de la investigación es determinar las causas que la originaron y adoptar las acciones correctivas que correspondan, así como prevenir la repetición de dicho suceso.

15. AUDITORÍAS

Con el fin de evaluar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ha sido aplicado adecuadamente y si es eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los colaboradores, contratistas y terceros se ha establecido a través de las auditorías un procedimiento sistemático, independiente y documentado.

En ese sentido, se ha programado para el presente año la realización de una auditoría interna que será realizada por la Responsable de SST con apoyo de los colaboradores designados.

A través de dicha auditoría la Alta Dirección busca evaluar si la estrategia planteada en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo va lograr se alcancen los fines previstos y, de ser el caso, se determinarán los cambios que correspondan. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todos los colaboradores.



16. ESTADÍSTICAS

El análisis estadístico permite controlar el rendimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo. La revisión periódica de dichas estadísticas busca actualizar o corregir las estrategias y planes.

Índice de Frecuencia Total (IF total): Indica la cantidad de accidentes registrables según OSHA (Accidente con Tiempo Perdido, Accidentes con Trabajo Restringido, Accidentes de Tratamiento Médico y Fatalidad) ocurrida por cada 200,000 horas trabajadas.

Índice de Gravedad (IG): Es el número de días perdidos o no trabajados por el personal de la obra por efecto de los accidentes relacionándolos a un periodo de 200,000 horas de trabajos. Para el efecto acumulativo se suman todos los días perdidos por los lesionados durante los meses transcurridos en lo que va del año. Si el descanso médico de un lesionado pasara de un mes a otro se sumarán los días no trabajados correspondientes a cada mes.

Índice de Accidentabilidad (IA): Este índice establece una relación entre los dos índices anteriores proporcionando una medida comparativa adicional.

Formato: Datos para Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya fotocopia se remite por Anexo N° 7.



17. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

a) Presupuesto

El presupuesto para la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas será asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

b) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

Está conformado por el conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para ser realizadas a lo largo del presente año.

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 7) detalla las actividades a realizarse, los responsables y los plazos de ejecución para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los colaboradores, contratistas y visitantes.



8. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

La responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene entre otras funciones, la actualización y custodia de los siguientes registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Registro de accidentes de trabajo.
- Registro de enfermedades ocupacionales
- Registro de incidentes peligrosos e incidentes
- Registro de monitoreo de agente físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de equipos de seguridad y salud o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.



Debiéndose cumplir con las siguientes disposiciones:

- El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.
- Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), el empleador

cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información.



19. REVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se realizará dos (2) veces al año, debiendo incluirse entre otros, el análisis de la siguiente información:

- Grado de cumplimiento de los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el análisis de la eventual necesidad de cambios en los objetivos, los procedimientos y otros elementos del Sistema de Gestión de la SST.
- Evaluación de la Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Evaluaciones del cumplimiento con los Requisitos Legales y otros requisitos que la organización haya suscrito.
- Análisis de los accidentes (El estado de las investigaciones de incidentes, las acciones correctivas y las acciones preventivas).
- Gestión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resultados de las inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Revisión de los Planes de Emergencia.

Las conclusiones de esta revisión deben ser registradas y comunicadas a las personas responsables de las áreas críticas para que se puedan adoptar las medidas oportunas. Asimismo, se deberá comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los colaboradores. La programación de esta revisión se especifica en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 7).



ANEXOS

- 
1. Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 2. Procedimiento Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.
 3. Plan Anual de Capacitación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas año 2020.
 4. Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 5. Procedimiento "Especificaciones de seguridad y salud en el Trabajo para contratistas".
 6. Plan de Seguridad, Contingencia y Evacuación.
 7. Datos para Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

